

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte, no podrán insertarse oficialmente, como asimismo cualquier artículo concerniente al servicio de la Nación, que distinga de las mismas, por los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletín.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS PARES.
PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos y Antonio Otero, San Colón, núm. 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA GOBIERNO DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Augusta Real-Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULARES

Siendo de la mayor urgencia e importancia cuántos trabajos se relacionan con el censo general mandado formar por Real decreto de 1.º del corriente, encargo y recomiendo eficazmente a todos los Sres. Alcaldes el cumplimiento más exacto y fiel de cuanto se previene en la circular publicada con esta misma fecha por el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, advirtiéndoles al propio tiempo, que serán responsables y en su consecuencia castigados con arreglo a los artículos 380, 381 y 382 del Código penal, los que por morosidad en el cumplimiento de las órdenes recibidas entorpezcan o dificulten en manera alguna la mejor y más rápida marcha del servicio. Orense 15 de Noviembre de 1877.
El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

concurrir a aquel certamen, que la recepción de obras tendrá lugar en esta Corte y en el local destinado a Exposiciones Pabellón de Lino desde el día 20 de Diciembre al 31 del mismo, ambos inclusive, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, en la inteligencia de que terminado este plazo no se admitirá obra alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los artistas que desearan exponer en el expresado concurso en Orense, Noviembre 12 de 1877.
El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Habiéndose ausentado de la casa paterna Vicente Marino Lorenzo, hijo de Andrés vecino de la parroquia de San Claudio, Ayuntamiento de Leiro, en cargo a la guardia civil, señores Inspectores de orden público, Alcaldes de esta provincia y demás agentes de mi autoridad la detención de dicho sujeto, el que tiene las señas siguientes: edad 17 años, estatura, corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, barba lampiño, cara redonda, color trigueno.

Orense, Noviembre 12 de 1877.
El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Laureana Torre, hija de Santos, vecina del pueblo de Santa Marina, del Monte, en cargo a la Guardia civil, Sres. Inspectores de orden público y demás agentes de mi autoridad la búsqueda y detención de dicha niña, la que tiene las señas siguientes: edad 10 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, vestido cano, ponible en caso de ser hallada a disposición del Alcalde de esta capital que la reclama.

Orense, Noviembre 13 de 1877.
El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria me comunica lo siguiente:

«Señalado el día 17 del próximo mes de Enero para la inauguración de la Exposición general de Bellas artes que se halla convocada, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento con sujeción al que ha de celebrarse, pongo en conocimiento de V. S.ª para que por medio de anuncios en el Boletín oficial de esta provincia y por los demás que V. S.ª concepte oportunos haga Regar a noticia de los artistas que piensen

La yegua, cuyas señas se expresan a continuación, fue robada en la feria que se celebró el día 2 del actual en la villa de Allariz, la que es procedente de Don José Rodríguez de Boveda de Lina y con el fin de que sea rescatada y detenida la persona o personas en cuyo poder se halle lo hago público a los efectos indicados.
Orense, Noviembre 12 de 1877.
El Gobernador,
JUAN C. BERNAD.

Una yegua color negro claro, alzada 7 cuartas, marcada con las iniciales V. B., como de unos 16 años y con las razaduras en el cuello de haber andado en un tiro, aparejada con albardón, dos fundas y una colcha de lana de manta.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO
Trabajos estadísticos.—Circular.
Censo de población.
Para llevar a debido efecto.

cuanto se dispone en el Real decreto de 1.º del actual relativo a la formación del censo general de la población y conforme a las instrucciones publicadas en la Gaceta de Madrid núm. 208 del día 4 del corriente, es indispensable que todos los Sres. Alcaldes comisionen persona de su confianza para que precisamente del 15 al 30 de Noviembre, sin excusa ni pretexto alguno, se presente a recoger los documentos referentes a dicho censo y destinados a cada Ayuntamiento.

Siendo este un servicio que deba cumplirse dentro de un término fatal e improrrogable, recomiendo a todos los Sres. Alcaldes que no demoren ni un momento en ejecutar lo prevenido en la presente circular, contribuyendo así al resultado de una empresa de honor nacional y que terminada felizmente ha de reportar no pocos beneficios en favor de la buena gobernación del Estado y fomento de los pueblos.

Orense 15 de Noviembre de 1877.
El Jefe de los trabajos,
Manuel Hermida.

TERCERA SECCION.

DISTRITO MILITAR DE GALICIA.

Factoría de subsistencias de Orense.

Presupuesto de 1877-78.
Mes de Octubre de 1877.
RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Fecha	Vendedor	Número del justificante	Cantidad comprada	Precio de la unidad	IMPORTE	
					Satisfecho	TOTAL
			Fanegas.		Pesetas.	Pesetas.
16	Juan Perez	Orense	15	6	90	90
16	Juan Perez	Idem	7	7	49	49
26	Andrés Perez	Idem	17	3'25	55'25	55'25
RESUMEN.						
Las 15 fanegas de cebada, importan					90	90
Los 7 quintales métricos de paja, id.					49	49
Los 17 id. id. de leña, id.					55'25	55'25
TOTAL					194'25	194'25

Ascende esta relación a 194 pesetas 25 céntimos. Orense 31 de Octubre de 1877.—El Administrador, Ricardo Pocerull.—V. S.ª B.ª El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Periche.

por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Viana del Bollo, Navia de Suarna, Santiago de Vilasantar y Villameá, partidos judiciales de Viana del Bollo, Fonsagrada, Arzúa y Celanova respectivamente. Al efecto dispondrá V. S. que se anuncien dichas vacantes en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, y esta Dirección general cuidará de publicar la correspondiente convocatoria en la Gaceta de Madrid. Trascurrido el plazo de esta convocatoria (treinta días naturales) é instruidos los oportunos expedientes conforme al art. 9.º del expresado Reglamento, los remitirá V. S. á este Centro directivo para los efectos consiguientes.»

Y dado cuenta á esta Junta directiva acordó en sesión del 31 se transcriba á V. S. á fin de que se digno disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia; y verificado remitirme un ejemplar del en que tenga efecto, para unir lo al expediente de su referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña, Noviembre 4 de 1877.—El Decano, Manuel de la Rosa.

El Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado con fecha 26 de Octubre último, me dirigió la comunicación siguiente:

«En el distrito de la Audiencia de la Coruña se han de proveer por traslación entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del nuevo Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en San Martín de Doade, Vigo, Láncara y Castrelo de Miño, partidos judiciales de Monforte, Vigo, Sárria y Ribadavia respectivamente. Al efecto dispondrá V. S. que se anuncien dichas vacantes en los Boletines oficiales de las provincias respectivas, y esta Dirección general cuidará de publicar la correspondiente convocatoria en la Gaceta de Madrid. Trascurrido el plazo de esta convocatoria (treinta días naturales) é instruidos los oportunos expedientes conforme al art. 9.º del expresado Reglamento, los remitirá V. S. á este Centro directivo para los efectos consiguientes.»

Y dado cuenta á esta Junta directiva acordó en sesión del 31 se transcriba á V. S. á fin de que se digno disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia; y verificado remitirme un ejemplar del en que tenga efecto,

para unirlo al expediente de su referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña, Noviembre 4 de 1877.—El Decano, Manuel de la Rosa.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia del partido de Quiroga.

Por la presente requisitoria, hago saber: que en causa criminal sustanciada en este Juzgado, contra Martín Moran Perez, natural y vecino de Casares de la parroquia de Peites en el distrito de Rivas del Sil, de edad de unos 40 años, de estatura alta, delgado de cuerpo y cara, nariz regular, barba y pelo castaños, viste de paisano, jornalero, por lesiones á Francisco Alvarez de Bendollo, fué condenado á doce meses y un día de prisión correccional; y habiéndose recibido en este Juzgado la ejecutoria, para que estinga la pena que le ha sido impuesta, no fué posible ponerlo á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia, por haberse ausentado del país el Martín Moran, é ignorarse su paradero, por lo tanto he acordado llamarle por requisitoria, para que inmediatamente se presente á disposición de este Juzgado, ó á la del Sr. Gobernador civil de Lugo, para ser conducido á su destino; y por lo mismo ruego y encargo á los señores Jueces de los partidos en donde se halle, y á las demás autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, que supiesen del paradero del penado Martín Moran, procedan á su detención y conduccion á este Juzgado.

Dado en la villa de Quiroga á 23 de Octubre de 1877.—Balbino Llamas Pons.—Por mandado de S. S. José Palanco.

Don Federico Meruéndano y Arias, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santa Clara.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del ultramarino D. Perfecto Peralta y Rodríguez, Alférez que fué del Batallón Cazadores de Baza, núm. 6, natural de Viana del Bollo, provincia de Orense; hijo de D. Manuel y de D.ª Petra, fallecido en el Hospital militar de esta ciudad en 11 de Febrero del año pasado, para que dentro de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen por consecuencia de dicho abintestato por la Escribanía pública y de Hacienda de esta ciu-

dad que despachan los infrascritos testigos de asistencia por mi mandato, por renuncia del Escribano que la servía.

Santa Clara (Isla de Cuba) Agosto 3 de 1877.—Hay un sello que dice: Alcaldía mayor de Santa Clara.—Federico Meruéndano.—Por su mandado, Jesús Seiba, Indalecio Suri.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, de orden del Sr. Juez de este partido, libro la presente copia como actuario, que firmo en Viana del Bollo á 2 de Noviembre de 1877.—Juan Manuel Arias.

Don Carlos Mendez de Osorio, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Nécelo Cunquejo, Carabinero licenciado por inútil de la Comandancia de Tarragona, natural del término de Cualedro, partido de Verín, donde tuvo su paradero, ignorándose el actual, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto: bajo apercibimiento de que su rebeldía le parará el perjuicio que haya lugar. Y ruego á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido disponer su conduccion á este Juzgado.

Pontevedra Octubre 11 de 1877.—Carlos Mendez Osorio.—Valentín García.

Señas personales.

Estatura regular, edad 30 años, color trigueño, boca regular, nariz idem, pelo y ojos idem oscuros, barba poblada; viste á uso de jornalero del país.

ANUNCIOS.

La persona en cuyo poder se encuentre una perrita de perdices pequeña, como de unos cuatro años de edad, color fondo blanco oscuro, chispeado con manchas castañas de dos narices y capada, puede dar razón á su dueño don Laureano Soto en la Botica de don Juan Romasanta.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA.

EMISION DE CÉDULAS HIPOTECARIAS DE 500 PESÉTA AL 6 POR 100.

Precio de emision:

86 por 100, ó sean 430 pesetas.

El cupón semestral vence en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año.

En vista del precio de cotización de sus cédulas del 7 por 100, que han ido subiendo progresivamente, y que en un plazo no muy lejano puede

creerse que se cotizarán á la par, ha resuelto la SOCIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO, sin introducir variación alguna respecto á las que están ahora en circulación, hacer además otra nueva emisión de cédulas hipotecarias al 6 por 100.

Estas cédulas son de 500 pesetas las unas y otras de 100 pesetas; llevan el cupón de 1.º de Abril de 1878 y gozan desde 1.º de Octubre, además de los intereses, de los beneficios de una amortización á la par por sorteo en la misma forma que las del 7 por 100.

Sus garantías son las siguientes:

Responden especial y privilegiadamente del importe é intereses de las cédulas, las hipotecas de bienes raíces establecidos á favor del BANCO como condición de los préstamos. El BANCO no puede prestar, según los casos, sino la mitad ó la tercera parte del valor de las fincas, y en ninguno sin que las rentas de la finca cubran con productos ciertos y duraderos, el importe de los intereses y amortización de las cédulas. Estas no pueden exceder nunca del capital prestado, ó sea de la mitad del valor de las hipotecas.

Responde además subsidiariamente el capital del BANCO, que es de 50 millones de pesetas, con un desembolso de 20 millones, aumentado con las reservas de los últimos ejercicios, que pasan de un millón.

Al BANCO están concedido por las leyes procedimientos especiales que facilitan y aseguran el cobro de sus créditos.

El BANCO HIPOTECARIO satisface los intereses con la mayor puntualidad, á cada vencimiento, con solo la simple presentación de los cupones.

Las amortiza á la par semestralmente, con el producto de las anualidades de los préstamos ó de los reembolsos anticipados, y en un plazo que no puede exceder de 50 años á partir de su creación.

Sobre estas cédulas no pesa ni podrá en lo sucesivo pesar contribución alguna, en razón á haber sido ya satisfecha sobre los préstamos que representan, al tiempo de la realización de estos. Así está consignado en la ley.

Las recibe en depósito en sus Cajas, sin gasto alguno de guarda y custodia.

Facilita tanto como le es posible la negociación y pignoracon, si el tenedor quiere venderlas ó adquirir metálico sobre ellas.

Las condiciones de seguridad que reúnen estos valores, hacen de ellos una verdadera hipoteca movilizada, participando el tenedor de todas las ventajas del préstamo hipotecario más seguro, sin los inconvenientes, gastos, tardanza y disgustos que lleva consigo toda realización hipotecaria.

La división en quintas partes facilita el empleo de fondos á las más modestas economías, produciéndoles una renta de 6.95 por 100, y con la seguridad de una realización inmediata.

Están de venta por pocos días al precio de emision, que es el de 86 por 100, en el domicilio social del BANCO, Paseo de Recoletos, núm. 12.

Por mediación de todos los agentes de Bolsa.

En las comisiones del BANCO, en provincias.

ORENSE, D. Ignacio Saenz.